



“GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”

Resolución Gerencial General Regional

N° 137 -2016-GRA/GR-GG

Ayacucho, 08 JUL. 2016

**VISTO;** el Oficio N° 965-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, del 22 de abril del 2016, Carta N° 002-2016-GRA-GRI-SGO/WFC-SO, Decretos Nros. 4564-2016-GOB-REG-AYAC/GG-GRI y 4776-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL; y demás documento que contiene en ciento noventa y seis (196) folios respectivamente, **sobre aprobación de Ampliación de Plazo N° 02;** y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2016, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el numeral 5° del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, señala que, “En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra”, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de obras.

Que, el Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA



TUPAC AMARU II DE HUASCAHURA DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGION DE AYACUCHO", reconsiderado con el SNIP N° 128047, la misma que viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad de Administración Directa, a través de la Sub Gerencia de Obras, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, correspondiente al ejercicio presupuestal 2016;

Que, el Expediente Técnico aprobado por la CRREAETE, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0008-2014-GRA/GG-GRI, de fecha 04 de febrero del 2014, del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA TUPAC AMARU II DE HUASCAHURA DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGION DE AYACUCHO", por un monto de Dos Millones Ochocientos Noventa y siete Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 28/100 Soles (S/. 2,897,668.28);

Que, mediante el Informe N° 121-2016-GRA/GRI/SGO/JSFH-RO, de fecha 02 de junio del 2016, el Residente de Obra solicita la presente Ampliación de Plazo N° 02 por Sesenta y ocho (68) días calendarios, los motivos que generaron la ampliación de plazo es por las causas siguientes: por precipitaciones pluviales durante los meses de marzo y abril, las que han interferido en el normal desarrollo de las actividades; adicionales de Obra por mayores metrados y partidas nuevas no considerados en el Expediente Técnico y por ende fueron incluidas en el cronograma de Obra, sin embargo fue necesaria su ejecución para cumplir con las metas contempladas para el presente proyecto representando estas actividades un tiempo adicional a lo programado en el expediente original, tal es el caso que al realizar las excavaciones de las zapatas, se encontró terreno inestable, por lo que se realizó sobre excavaciones de las zapatas y cimientos corridos hasta llegar a terreno firme, cortes de terreno y movimientos de tierra para muros de contención, los mismos que fueron anotados en los diferentes asientos del cuaderno de Obra; desabastecimiento de materiales de construcción, debido a la demora de la documentación en las diferentes oficinas administrativas; el rendimiento de mano de obra calificada también significo un retraso directamente en la ruta crítica de la programación de obra en cuanto a las partidas más incidentes como el caso de encofrados, vaciados de elementos de concreto en toda la infraestructura, revestimientos de obra, ya que los trabajadores de la zona no cumplen con el rendimiento establecido dentro del expediente técnico; y otras ocurrencias como feriados locales y nacionales que afectan al plazo de ejecución de la Obra.

Que, mediante la carta N° 002-2016-GRA -GRI-SGOWFC-SO, de fecha 11 de junio del 2016, el Ing. Wilfredo farfán cárdenas, Supervisor de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA TUPAC AMARU II DE HUASCAHURA DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGION DE AYACUCHO", solicita la ampliación de plazo N° 02 por sesenta y ocho (68) días calendarios, pronunciándose en lo siguiente: la referida ampliación se debe, a las diversas causales de atraso en la ejecución de Obra como presencia de lluvias, adicionales de obra por mayores metrados y partidas nuevas, desabastecimiento de materiales de construcción, equipos y herramientas, bajo rendimiento de mano de obra, feriados locales y nacionales y otros que suman en promedio de 68 días, razones por cual la Supervisión



autoriza dicha ampliación de plazo por 68 días, desde el 09 de junio del 2016 al 15 de agosto del 2016, la cual tendrá que ser refrendado vía acto resolutivo;

Que, mediante el Oficio N° 965-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha del 22 de junio del 2016, Decreto N° 4564-2016-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, y Decreto N° 4776-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y la Gerencia Regional de Infraestructura, señala que amerita la Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA TUPAC AMARU II DE HUASCAHURA DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGION DE AYACUCHO", por Sesenta y Ocho (68) días calendario, según los considerandos anteriores, se dispone la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y Resolución Ejecutiva Regional N° 946-2015-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ampliación de Plazo N° 02 de Ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA TUPAC AMARU II DE HUASCAHURA DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGION DE AYACUCHO", por Sesenta y Ocho días (68) calendarios a partir del 09 de junio del 2016, establecido el nuevo plazo de conclusión de la obra el 15 de agosto del 2016, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL  
Ing° WILBER LAPA BERROCAL  
GERENTE (e)